

**VISTO:**

La Resolución Administrativa Regional N° D000042-2020-GRC-DRA e Informe Legal N° D000020-2020-GRC-CMEV de fecha 15 de junio de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D000042-2020-GRC-DRA de fecha 14 de mayo de 2020, se **RESOLVIÓ:**

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR GASTO EJECUTADO** por la Dirección de Personal, por concepto de Adquisición de bienes "Manzanas Chilenas", en la cantidad de 450 unidades; a favor de la señora **VÁSQUEZ CHÁVEZ Miriam**, con RUC N° 10266835693; por el monto de, **S/ 900.00** (Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante proveído N° D001860-2020-GRC-DA de fecha 12 de junio de 2020, el señor Percy Collantes Villegas – asistente Administrativo de la Dirección de Abastecimiento, solicita se corrija el N° de RUC por no corresponder a la proveedora señora **VÁSQUEZ CHÁVEZ Miriam**, toda vez que se ha consignado el RUC N°10266835693, cuando lo correcto es **10451279497**.

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos:

**212.1**, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, mediante Informe Legal N° Legal N° D000020-2020-GRC-DRA-CEV, de fecha 15 de junio de 2020, la Abg. Adscrita a la Dirección de Administración, señala además que de la normativa aplicable para éstos casos, "(...) se ha consignado como Registro Único del Contribuyente - RUC el N° 10266835693, cuando lo correcto es **N° 10451279497**, conforme así se desprende de la consulta RUC de la SUNAT, y de los documentales como son: **propuesta económica y carta de autorización (...)**".

Que, de lo antes mencionado se advierte que existe error material en la Resolución Administrativa Regional N° D000042-2020-GRC-DRA de fecha 14 de mayo de 2020, respecto al número de RUC de la proveedora **VÁSQUEZ CHÁVEZ, Miriam**, toda vez, que en el Artículo Primero de la resolución antes descrita, se ha consignado el RUC N° 10266835693, cuando lo correcto es **RUC N° 10451279497**; en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 480- 2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Dirección de Personal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar el error material, contenido en el Artículo Primero, de la Resolución N° D000042-2020-GRC-DRA, de fecha 14 de mayo de 2020, respecto al número del Registro Único del Contribuyente, del Proveedor **VÁSQUEZ CHÁVEZ, Miriam**; de acuerdo al siguiente detalle:

#### DICE:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR GASTO EJECUTADO** por la Dirección de Personal, por concepto de Adquisición de bienes "Manzanas Chilenas", en la cantidad de 450 unidades; a favor de la señora **VÁSQUEZ CHÁVEZ Miriam**, con **RUC N° 10266835693**; por el monto de, S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles)."

#### DEBE DECIR:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR GASTO EJECUTADO** por la Dirección de Personal, por concepto de Adquisición de bienes "Manzanas Chilenas", en la cantidad de 450 unidades; a favor de la señora **VÁSQUEZ CHÁVEZ Miriam**, con **RUC N° 10451279497**; por el monto de, **S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles)**."



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar a las órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, comprendida en el alcance de la Resolución N° D000042-2020-GRC-DRA.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN